

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 5 DE MARZO DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE ADHESIÓN AL COMPARTIMENTO FACILIDAD FINANCIERA DEL FONDO DE FINANCIACIÓN A COMUNIDADES AUTÓNOMAS, PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevé en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas puedan solicitar al Estado el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.

En el marco de esta disposición, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, crea el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas estructurándose en los siguientes compartimentos diferenciados: Facilidad Financiera, Fondo de Liquidez Autonómico, Fondo Social y Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a los Proveedores de Comunidades Autónomas.

El compartimento Facilidad Financiera tiene la consideración de mecanismo adicional de financiación en virtud de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está destinado a extender los beneficios de estos mecanismos a las Comunidades Autónomas que cumplen con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y han conseguido controlar la demora en el pago de la deuda comercial.

Con fecha 30 de julio de 2018 la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitó al Ministerio de Hacienda su adhesión al compartimento Facilidad Financiera en el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y mediante Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Secretaría de Estado de Hacienda se acepta la adhesión de la Comunidad de Andalucía al referido mecanismo de financiación.

Conforme al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 31 de enero de 2019 la cantidad asignada a la Comunidad Autónoma de Andalucía del compartimento Facilidad Financiera es de 1.881.970.000 euros con la siguiente distribución correspondiente al primer trimestre:

- 1.790.480.000 euros (Tramo I), destinados a amortizar vencimientos.
- 55.820.000 euros (Tramo II), para financiar la devolución de las liquidaciones negativas que deben

satisfacerse en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

- 35.670.000 euros (Tramo III), que se destinan a financiar el objetivo de déficit de 2019 del 0,1% del PIB regional.

En virtud de cuanto antecede, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2019,

ACUERDA

1º Manifestar su voluntad de adhesión al compartimento Facilidad Financiera en 2019 del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.

2º Asumir el compromiso de destinar los fondos recibidos a través de este compartimento a las necesidades de financiación aprobadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3º Cumplir con lo previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y en las disposiciones y Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera, y de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que desarrollen este mecanismo de financiación, y, en particular, con el principio de prudencia financiera que le corresponda y las obligaciones previstas en el artículo 19 del referido Real Decreto-ley.

Sevilla, 5 de marzo de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA

Juan Bravo Baena
CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

